

3683

DECRETO Nº

TEMUCO, 1 1 SET. 2025

VISTOS:

1.- Las Normas contenidas en el Decreto Ley Nº

3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales.

2.- La Ordenanza Municipal N° 003 de fecha 27 de agosto 2019, sobre concesiones, permisos y derechos municipales y su última modificación.

3.- La Ordenanza Municipal N°002 de fecha 04 de

julio de 2022, sobre derechos municipales.

4.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695,

Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Municipio dentro de sus diversas actividades, ha considerado el emplazamiento de **7 espacio** de comercialización para "*Emprendedores de Entretenimiento y Comercio*", los días 13 & 14 de septiembre del año 2025, para emprendedores en *Parque Urbano Isla Cautín* de la comuna de Temuco.

2.- Que, los participantes se encuentran desarrollando sus actividades, a través de la Unidad de Parques Urbanos.

DECRETO:

1.- Autorícese el funcionamiento de 7 espacios de comercialización para "Emprendedores de Entretenimiento y Comercio", cuyos participantes serán remitidos en nómina debidamente visada por la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato a la oficina de Rentas Municipales; para que expongan y comercialicen sus productos en Parque Urbano Isla Cautín de la comuna de Temuco, los días 13 & 14 de septiembre del año 2025, como se menciona a continuación:

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	RUT	EMPRENDIMIENTO	ESTADO
1	BARAHONA	LAURIE	MARCIA VIVIANA		JUEGOS INFLABLES & TREN MECANICO	SIN MOROSIDAD
2	COLICHEO	HUENCHUÑIR	DANIELA MARGARITA		BUMPERS BALL	SIN MOROSIDAD
3	VILLEGAS	LEAL	MAYORI DEL CARMEN		GO KART PEDALES	SIN MOROSIDAD

Snee 3150884. -



4	ACUÑA	OYARZÚN	LORETO CONSTANZA	PALOMITAS Y ALGODONES	SIN MOROSIDAD
5	BRAVO	ALVIAL	MAURICIO ANDRÉS	MOTE CON HUESILLO	Exento por Discapacidad (art.33- Ley N°20.422)
6	RUIZ	LÓPEZ	BERNARDITA DEL CARMEN	MOTE CON HUESILLO	SIN MOROSIDAD
7	ARIAS	SOTO	DANILO MAURICIO	GOKART BATERIAS	SIN MOROSIDAD

2.- Déjese establecido que las personas individualizadas en nómina que se enviará a Rentas en el numeral 1 deberá pagar la suma de 0,15 UTM, por concepto de derechos municipales fijado por lo estipulado en el Nº7, Art 13 de la Ordenanza Municipal N°002 y 0,0417 UTM) por concepto de Impuestos a la Renta. En el evento, en que la venta de bienes este gravada por IVA, deberán pagar el impuesto al valor agregado (IVA), trámite que se realizará directamente en el Servicio de Impuestos Interno; y deberán acreditarse ante el municipio el cumplimiento de dicho trámite para posteriormente concurrir a solicitar y cancelar el permiso respectivo

3.- Al Departamento de Rentas y Patentes perteneciente a la Dirección de Administración y Finanzas le corresponderá realizar los giros y los ajustes correspondientes, los cuales una vez pagados, constituirán la autorización para ejercer la actividad durante la realización de la actividad.

4.- La Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, a través de la Unidad de Parques será responsable de que se cumplan las disposiciones tributarias y sanitarias según corresponda, además de la fiscalización de los módulos pertenecientes al desarrollo de la actividad en conjunto con Seguridad Ciudadana, a fin de resguardar el orden y la seguridad del lugar.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

SECRETARIO MUNICIPAL

ENN (s)/ RGM jmh DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Medio Ambiente Aseo y Ornato.
- Dirección de Seguridad Ciudadana.
- Rentas Municipales.
- Oficina de Partes.

RICARDO TORO HERNÁNDEZ ALCALDE (S)